

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

3ª PARTE: DEL TEMA 21 AL 28



ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

TEMAS:

28

PLAZAS:

67

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Editorial ENA

ISBN (Encuadernado): 979-13-88257-59-9

ISBN (Digital): 979-13-88257-60-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 28 temas solicitados para el estudio de las oposiciones de 67 plazas pertenecientes a la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Politécnica de Madrid, para su provisión por el sistema general de acceso libre.

El temario es el siguiente:

ANEXO II

I. Legislación General y Organización del Estado

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Estructura y contenido. Título I, de los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Título II, de la Corona. Título III, de las Cortes Generales. Título IV, del Gobierno y la Administración. Título VI, del Poder Judicial. Título VIII, de la organización territorial del Estado. Título IX, del Tribunal Constitucional. Título X, de la reforma constitucional.

II. Unión Europea

Tema 2. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos de la Unión Europea.

III. Derecho Administrativo General

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I «De los interesados en el procedimiento», Título II «De la actividad de las Administraciones públicas» y Título III «De los actos administrativos» y Título IV «Del procedimiento administrativo común».

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar «Disposiciones generales principios de actuación y funcionamiento del sector público», especial referencia al Capítulo V «Funcionamiento electrónico del sector público» y Título I «Administración General del Estado».

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título II «Organización y funcionamiento del sector público institucional» y Título III «Relaciones Interadministrativas».

Tema 6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I «Transparencia de la actividad pública» y Título II «Buen Gobierno».

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II «Principios de protección de datos» y Título III «Derechos de las personas».

IV. Sistema Universitario Español

Tema 8. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título I «Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades» y Título IX «Régimen específico de las universidades públicas».

Tema 9. Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título I «De la estructura».

Tema 10. Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título II «Gobernanza, representación y participación de la Universidad Politécnica de Madrid». Capítulo III y IV Órganos colegiados y unipersonales respectivamente.

Tema 11. Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título III «Enseñanza e Investigación», Capítulo I «Estudios y Planes de Enseñanza».

Tema 12. Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título IV «Comunidad Universitaria», Capítulo II «Profesorado y Personal Investigador».

Tema 13. Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título IV «Comunidad Universitaria», Capítulo III «Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios».

Tema 14. Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, y normativa autonómica de aplicación. Las enseñanzas oficiales de Doctorado. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Escuelas de Doctorado. Normativa interna de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tema 15. Normativa académica universitaria. Reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos. Normativa de evaluación académica. Normativa de matrícula y permanencia del estudiantado. Expedición de títulos universitarios oficiales. El Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. El Suplemento Europeo al Título, regulado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto. Homologación, equivalencia y convalidación de títulos y estudios extranjeros, conforme al Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Tema 16. Precios públicos por servicios académicos universitarios. El Decreto anual de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Régimen de exenciones, bonificaciones y reducciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio.

V. Gestión de Recursos Humanos

Tema 17. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Título II «Personal al servicio de las Administraciones Públicas» y Título III «Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos».

Tema 18. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Título IV «Adquisición y pérdida de la relación de servicio», Título VI «Situaciones administrativas de los funcionarios» y Título VII «Régimen Disciplinario».

Tema 19. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Situaciones administrativas de los funcionarios públicos, conforme al Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I «De la relación individual de trabajo». Convenios colectivos del personal de administración y servicios y del personal docente e investigador de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Tema 21. Indemnizaciones por razón del servicio, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Régimen de la Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

VI. Gestión Económica y Presupuestaria

Tema 22. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título I «Del ámbito de aplicación de la Hacienda Pública Estatal» y Título II «De los Presupuestos Generales del Estado».

Tema 23. Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. Capítulo IV del Título I «Del Régimen de la Hacienda Pública» y Título VI «Presupuestos de las Universidades Públicas».

Tema 24. El presupuesto de la UPM. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid. Estructura del presupuesto. Créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias. Gastos de personal. Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 25. Los ingresos públicos. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Título III «Precios Públicos».

VII. Contratación Administrativa

Tema 26. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Capítulo II del Título Preliminar «Disposiciones Generales» y Libro Segundo II «De los de contratos de las Administraciones Públicas».

VIII. Igualdad, Prevención y Responsabilidad Social

Tema 27. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título V «Principio de igualdad en el empleo público».

Tema 28. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III «Derechos y obligaciones» y Capítulo IV «Servicios de Prevención».

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones, pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
Tema 21.Indemnizaciones por razón del servicio, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Régimen de la Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.....	7
<i>VI.Gestión Económica y Presupuestaria</i>	49
Tema 22.La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título I «Del ámbito de aplicación de la Hacienda Pública Estatal» y Título II «De los Presupuestos Generales del Estado».	49
Tema 23.Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. Capítulo IV del Título I «Del Régimen de la Hacienda Pública» y Título VI «Presupuestos de las Universidades Públicas».	87
Tema 24.El presupuesto de la UPM. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid. Estructura del presupuesto. Créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias. Gastos de personal. Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.	105
Tema 25.Los ingresos públicos. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Título III «Precios Públicos».	128
<i>VII.Contratación Administrativa</i>	137
Tema 26.La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Capítulo II del Título Preliminar «Disposiciones Generales» y Libro Segundo II «De los de contratos de las Administraciones Públicas».	137
<i>VIII.Igualdad, Prevención y Responsabilidad Social</i>	267
Tema 27.La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título V «Principio de igualdad en el empleo público».	267
Tema 28.La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III «Derechos y obligaciones» y Capítulo IV «Servicios de Prevención».	271

Tema 21. Indemnizaciones por razón del servicio, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Régimen de la Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO I

Principios generales y ámbito de aplicación

Artículo 1. Principios generales.

1. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente Real Decreto:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- c) Traslados de residencia.
- d) Asistencias por concurrencia a Consejos de Administración u Órganos Colegiados, por participación en tribunales de oposiciones y concursos y por la colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas.

2. Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos de este Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las cajas pagadoras, pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Real Decreto será de aplicación a:

- a) El personal, civil y militar, que presta servicios en la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- b) El personal al servicio de la Seguridad Social.
- c) El personal al servicio de los Organismos públicos previstos en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- d) Los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal y el personal al servicio de la Administración de Justicia, tal y como prevé su legislación específica.
- e) El personal al servicio de las Corporaciones locales, tal y como prevé su legislación específica.
- f) El personal al servicio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. En el ámbito de aplicación del presente Real Decreto se entiende incluido el personal determinado en el apartado anterior con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica, así como el personal no vinculado jurídicamente con la Administración cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regulan.

VI. Gestión Económica y Presupuestaria

Tema 22. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título I «Del ámbito de aplicación de la Hacienda Pública Estatal» y Título II «De los Presupuestos Generales del Estado».

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TÍTULO I

Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública estatal

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y organización del sector público estatal

Artículo 1. Objeto.

Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal.

Artículo 2. Sector público estatal.

1. A los efectos de esta Ley forman parte del sector público estatal:

- a) La Administración General del Estado.
- b) El sector público institucional estatal.

2. Integran el sector público institucional estatal las siguientes entidades:

a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los cuales se clasifican en:

1.º Organismos autónomos.

2.º Entidades Públicas Empresariales.

3.º Agencias Estatales.

b) Las autoridades administrativas independientes.

c) Las sociedades mercantiles estatales.

d) Los consorcios adscritos a la Administración General del Estado.

e) Las fundaciones del sector público adscritas a la Administración General del Estado.

f) Los fondos sin personalidad jurídica.

g) Las universidades públicas no transferidas.

h) Las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus centros mancomunados.

i) Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado.

Tema 23. Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. Capítulo IV del Título I «Del Régimen de la Hacienda Pública» y Título VI «Presupuestos de las Universidades Públicas».

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Sector público autonómico.

Artículo 3. Asamblea de Madrid.

Artículo 4. Organismos autónomos.

Artículo 5. Entes de Derecho público de régimen especial.

Artículo 6. Entes de Derecho público sometidos al derecho privado.

Artículo 7. Sociedades mercantiles.

Artículo 8. Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Fundaciones del sector público.

Artículo 10. Universidades públicas.

Artículo 11. Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Régimen jurídico de la actividad económico-financiera del sector público autonómico.

Artículo 13. Principios de la actividad económico-financiera.

Artículo 14. Reserva de ley.

Artículo 15. Competencias del Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Competencias de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 17. Competencias de los órganos superiores de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Competencias de los organismos autónomos y entes de Derecho público de régimen especial.

Artículo 19. Principio de caja única.

Artículo 20. Principio de presupuesto anual.

Artículo 21. Función interventora.

Artículo 22. Control financiero.

Artículo 23. Control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional.

Artículo 24. Régimen de contabilidad.

Artículo 25. Principio de responsabilidad.

Tema 24. El presupuesto de la UPM. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid. Estructura del presupuesto. Créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias. Gastos de personal. Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

1. Introducción

La Universidad Politécnica de Madrid es una universidad pública con personalidad jurídica propia y autonomía universitaria. Dicha autonomía comprende, entre otros aspectos, la capacidad de elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos, dentro del marco constitucional, estatal, autonómico y estatutario aplicable. El presupuesto universitario no es solo una relación de ingresos y gastos: es el instrumento jurídico, económico y organizativo que permite a la Universidad desarrollar sus funciones de docencia, investigación, transferencia, gestión, servicios universitarios e infraestructuras.

Los Presupuestos de la UPM para 2026 se elaboran en un contexto de estabilidad presupuestaria. El documento presupuestario indica que se han formulado conforme al principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en conexión con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y con el marco europeo de disciplina fiscal. Además, el presupuesto de 2026 asciende a **433.684.053,18 euros**, lo que supone un incremento del **4,68 %** respecto del ejercicio 2025.

Desde el punto de vista jurídico, el presupuesto de la UPM constituye la **expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo se pueden reconocer y de los derechos que se estima liquidar durante el ejercicio**. Esta idea es esencial: el presupuesto de gastos tiene carácter limitativo, mientras que el presupuesto de ingresos contiene previsiones. Aquí está la clave del tema; lo demás es poner orden a esa idea, que bastante trabajo hace ya el presupuesto por sí solo.

2. Marco normativo aplicable

La ejecución del Presupuesto de la UPM para 2026 se rige por sus propias Bases de Ejecución y por un conjunto de normas estatales, autonómicas y universitarias. Entre ellas destacan:

- La **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**, norma básica estatal del sistema universitario. El texto consolidado oficial se encuentra publicado en el BOE.
- El **Decreto 84/2025, de 22 de octubre**, por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, citado en las Bases como norma aplicable en lo que no se oponga a la LOSU.
- La **Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid**, aplicable por la naturaleza pública de la Universidad y su integración en el sector público autonómico.
- La **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, referencia general en materia presupuestaria pública.
- La **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que regula la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
- La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, relevante para la ejecución del gasto mediante contratos de obras, servicios y suministros.
- La **Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para el ejercicio 2026**.
- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en relación con subvenciones, becas y ayudas.

Tema 25. Los ingresos públicos. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Título III «Precios Públicos».

Los ingresos públicos

1. Introducción

La actividad financiera de las Administraciones Públicas tiene como finalidad obtener los recursos necesarios para atender los gastos públicos y hacer posible el cumplimiento de los fines de interés general. En este contexto se sitúan los ingresos públicos, que constituyen una pieza esencial de la Hacienda Pública, ya que permiten financiar los servicios públicos, las prestaciones administrativas, las infraestructuras, la actividad universitaria, la gestión ordinaria de los organismos públicos y, en general, el funcionamiento del sector público.

El estudio de los ingresos públicos resulta especialmente relevante en el ámbito administrativo, porque permite comprender cómo se financian las Administraciones, qué clases de recursos pueden percibir y qué régimen jurídico se aplica a cada uno de ellos. No todos los ingresos tienen la misma naturaleza: algunos son tributarios, como los impuestos, tasas y contribuciones especiales; otros proceden del patrimonio público, de operaciones financieras, de transferencias o de precios públicos.

Dentro de este sistema ocupa un lugar destacado la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que regula determinados recursos de Derecho público y distingue, entre otras figuras, las tasas y los precios públicos. Su Título III se dedica específicamente a los precios públicos, una figura especialmente importante cuando la Administración presta servicios o realiza actividades que pueden ser solicitados voluntariamente por los particulares.

2. Concepto de ingresos públicos

Los ingresos públicos pueden definirse como los recursos económicos que obtienen los entes públicos para financiar el gasto público y cumplir los fines que tienen atribuidos por el ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva amplia, son ingresos públicos todas las cantidades de dinero que entran en la Hacienda Pública, cualquiera que sea su origen, siempre que estén destinadas a la financiación de necesidades públicas. Estos ingresos pueden proceder de la potestad tributaria, del patrimonio de las Administraciones, de sanciones, de transferencias, de operaciones de crédito o de la prestación de servicios.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, constituye una norma básica para el funcionamiento financiero del sector público estatal y regula aspectos esenciales del régimen económico-financiero público, incluyendo los derechos económicos de la Hacienda Pública estatal.

3. Caracteres generales de los ingresos públicos

Los ingresos públicos presentan una serie de notas características:

3.1. Titularidad pública

Son ingresos percibidos por una Administración Pública, organismo público o entidad integrante del sector público. Su titularidad corresponde a un ente público, aunque su gestión pueda realizarse a través de distintos órganos o entidades.

VII. Contratación Administrativa

Tema 26. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Capítulo II del Título Preliminar «Disposiciones Generales» y Libro Segundo II «De los de contratos de las Administraciones Públicas».

La contratación pública constituye uno de los instrumentos esenciales para el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, ya que permite la adquisición de obras, servicios, suministros y demás prestaciones necesarias para satisfacer los intereses generales. En este contexto, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, configura el marco jurídico básico aplicable a la actividad contractual del sector público español, incorporando al ordenamiento interno las exigencias derivadas del Derecho de la Unión Europea y reforzando los principios de transparencia, concurrencia, igualdad de trato, integridad y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El estudio de este tema se centra, en primer lugar, en el **Capítulo II del Título Preliminar**, relativo a las **disposiciones generales** sobre los contratos del sector público. En esta parte se delimitan cuestiones fundamentales como los tipos contractuales, los contratos sujetos a regulación armonizada, los contratos administrativos y privados, así como el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos. Se trata de una materia clave, porque permite identificar la naturaleza del contrato y determinar qué normas resultan aplicables en cada caso.

En segundo lugar, el tema aborda el **Libro Segundo de la Ley**, dedicado a los **contratos de las Administraciones Públicas**. Esta parte regula el régimen jurídico propio de la contratación administrativa, desde la preparación y adjudicación de los contratos hasta sus efectos, cumplimiento y extinción. Especial relevancia adquieren aspectos como el expediente de contratación, los pliegos, los procedimientos de adjudicación, la formalización del contrato, las prerrogativas de la Administración, la modificación contractual y las causas de resolución.

La Ley 9/2017 responde a una concepción moderna de la contratación pública, en la que el contrato no se limita a ser un simple mecanismo de aprovisionamiento, sino que también actúa como herramienta para promover objetivos sociales, medioambientales, de innovación y de buena administración. Por ello, el conocimiento de sus disposiciones resulta imprescindible para comprender cómo las Administraciones Públicas deben contratar respetando la legalidad, garantizando la libre competencia y asegurando una adecuada utilización de los recursos públicos.

En definitiva, este tema permite analizar el régimen general de los contratos del sector público y, de forma específica, el régimen aplicable a los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, materia de especial importancia práctica en cualquier ámbito administrativo y especialmente relevante en el estudio del Derecho Administrativo para el acceso a la función pública.

PASEMOS A VER LAS PARTES QUE SE NOS SOLICITAN DE LA LEY:

VIII. Igualdad, Prevención y Responsabilidad Social

Tema 27. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título V «Principio de igualdad en el empleo público».

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TÍTULO V. El principio de igualdad en el empleo público

CAPÍTULO I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas

Artículo 51. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

CAPÍTULO II. El principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella

Artículo 52. Titulares de órganos directivos.

El Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, considerados en su conjunto, cuya designación le corresponda.

Artículo 53. Órganos de selección y Comisiones de valoración.

Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Asimismo, la representación de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella en las comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

Tema 28. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III «Derechos y obligaciones» y Capítulo IV «Servicios de Prevención».

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.

El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

4. Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.

5. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.